

PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 373-2011-TCE QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR SIMON BOLIVAR CABEZAS ARIAS, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“RESORTEO: CAUSA No. 373-2011-TCE.

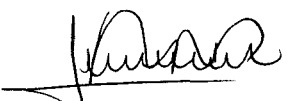
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 6 de agosto de 2012.- Las 16h00.-
VISTOS: En virtud del Acta de Posesión como Juez del Tribunal Contencioso Electoral, llevada a cabo el 14 de junio de 2012 en la Asamblea Nacional y, de conformidad con la Resolución No. 003-189-CPCCS-2012, de 6 de junio de 2012 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, soy competente para conocer y resolver esta clase de asuntos por así disponer el artículo 221 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 61 y 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- Del parte policial suscrito por el Cabo Segundo de Policía Henry Cortéz Ortíz que contiene la BOLETA INFORMATIVA No. BI-004251-2011-TCE llega a mi conocimiento que el señor SIMON BOLIVAR CABEZAS ARIAS, habría contravenido el numeral 3 del artículo 291 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- Con este antecedente y por el resorteo previo practicado conforme a derecho AVOCO conocimiento del proceso signado con el número 373-2011-TCE y dispongo: **PRIMERO.-** Cítese al señor SIMON BOLIVAR CABEZAS ARIAS, en el Recinto Cabo San Francisco, del cantón Muisne, de la provincia de Esmeraldas. **SEGUNDO.-** Hágase conocer al señor SIMON BOLIVAR CABEZAS ARIAS que: **a)** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** De no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Esmeraldas; **c)** De contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la forma prescrita en la ley; **d)** Por ser su derecho garantizado en la Constitución podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalado y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- **f)** A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediatez, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.- **TERCERO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Cabo Segundo de Policía Henry Cortéz Ortíz, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía Esmeraldas No. 14, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalada.- **CUARTO.-** Notifíquese a la

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO

Dirección General de Personal la Policía Nacional, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del referido Cabo Segundo de Policía Henry Cortéz Ortiz, en el día y hora indicados.- **QUINTO.-** Oficiése a la Defensoría Pública de Esmeraldas, haciéndole conocer del contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública, en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente.- **SEXTO.-** Señálese para el día **miércoles 22 de agosto de 2012 a las 16h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el edificio donde funciona la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas ubicado en el inmueble No. 1701 de la calle Av. Eloy Alfaro intersección calle Manuela Cañizares del sector Centro de la ciudad de Esmeraldas, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **SÉPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Ab. Ivonne Coloma Peralta, como Secretaria Relatora Ad-hoc de este Despacho.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas.- **CÍTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.- f) Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 6 de agosto de 2012.


Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA AD-HOC

